ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADICIÓN No. 01 DEL CONTRATO No. 099-2026

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para realizar la Adición y Prorroga No. 01 al Contrato No. **099-2026** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE FERRI PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA 24 HORAS DEL PUERTO DE CANTAGALLO AL PUERTO DE PUERTO WILCHES PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA BASICO DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.** El cual contiene la exposición de las razones de conveniencia de la presente acta y las necesidades que se satisfacen con ésta en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

1. ANTECEDENTES

El día 15 DE ENERO DE 2026, se dio inicio al contrato *PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE FERRI PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA 24 HORAS DEL PUERTO DE CANTAGALLO AL PUERTO DE PUERTO WILCHES PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA BASICO DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO. .* No. **099-2026** con **TRANSPORTADORES DE CANTAGALLO TRASNCAN S.A.S** NIT 901335011-8 REPRESENTANDO LEGALMENTE POR NICOLAS ENRIQUE ARROYO CARPIO (a) con la cedula de ciudadania No. 1051737601 con un valor inicial de DEL CONTRATO DE **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) COP** y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

El subdirector científico mediante oficio interno comunicación lo siguiente: que el contrato **099-2026** por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) COP** cuyo objeto contractual es la ***PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE FERRI PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA 24 HORAS DEL PUERTO DE CANTAGALLO AL PUERTO DE PUERTO WILCHES PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA BASICO DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.*** Manifestó que a la fecha, el Contrato No. 099-2026 presenta una ejecución financiera por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($9.828.000), correspondiente al valor reconocido mediante el Acta Parcial No. 01, quedando un saldo pendiente por ejecutar de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS ($6.172.000) del valor inicialmente contratado. No obstante, de acuerdo con las necesidades del servicio y la proyección de utilización del transporte fluvial para la operación de la ambulancia institucional, se evidencia que los recursos disponibles resultan insuficientes para garantizar la continuidad del servicio durante el tiempo requerido por la entidad.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE FERRI PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA DEL PUERTO DE CANTAGALLO AL PUERTO DE PUERTO WILCHES PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, se verificó durante la ejecución contractual la necesidad permanente de contar con este servicio, toda vez que constituye un componente fundamental para garantizar la referencia y contrarreferencia de pacientes, el acceso oportuno a servicios de mayor nivel de complejidad y la atención de situaciones de urgencia y emergencia que requieren el traslado inmediato de usuarios hacia instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas fuera de la jurisdicción municipal.

Durante la ejecución del contrato, el servicio de transporte fluvial ha sido prestado de manera continua y satisfactoria, permitiendo la movilización permanente de la ambulancia institucional entre el Puerto de Cantagallo y el Puerto de Puerto

Wilches, garantizando la disponibilidad operativa del vehículo asistencial durante las veinticuatro (24) horas del día. Lo anterior ha contribuido significativamente a mantener la oportunidad en la atención de los usuarios y a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

De acuerdo con los informes presentados por el contratista y la verificación efectuada por la supervisión, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, así como la necesidad de continuar con la prestación del servicio debido a que las condiciones que dieron origen a la contratación permanecen vigentes. En consecuencia, la interrupción del servicio afectaría directamente la capacidad de respuesta de la entidad frente a los requerimientos de traslado asistencial de los pacientes, comprometiendo la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios de salud.

Por lo anterior, y considerando que subsiste la necesidad institucional que motivó la celebración del contrato, se estima técnica, administrativa y financieramente procedente realizar una adición por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE y una prórroga por el término de DOS (2) MESES, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte fluvial de la ambulancia institucional hasta el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026, asegurando así el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo y la adecuada atención de la población usuaria.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012 de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO establece en sus artículos 26 y 27 lo siguiente, así:

> *Artículo 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS. - los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de las mismas.*
>
> *En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido.*
>
> *Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.*
>
> *ARTÍCULO 27: PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual. Por justa causa comprobada o determinada.*
>
> *En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido*
>
> *Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*

Así mismo el presente proceso se justifica para su realización a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en razón a que si bien estándose en aplicación y vigencia de las restricciones que en materia contractual se establecen por la Ley 996 de 2005, o Ley de Garantías electorales, relativas a la (i) celebración de convenios interadministrativos y (ii) para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa, también es cierto que el inciso segundo del artículo 33 ibidem, permite como excepción en relación con las "entidades sanitarias y hospitalarias" la contratación directa en materia de salud siempre que con ella (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencia en salud y, (ii) que se refieran al tema cumplimiento de los deberes de las "*entidades sanitarias y hospitalarias.*", entendiendo que cuando se habla de "*entidades sanitarias y hospitalarias*", se refiere única y exclusivamente a aquellas que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la Ley, tiene dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia en materia de salud, tal y como es el caso de la E.S.E CON CAMAS DE CANTAGALLO; sin embargo, la Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, ni para la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial; siendo permisible que estas se pueden celebrar de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso, y que para la E.S.E CON CAMAS DE CANTAGALLO sería conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E CON CAMAS DE CANTAGALLO (*Adecuado mediante la Resolución No. 0119 del 10 de Marzo de 2017*).

Y en concordancia a la ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA en su articulo 40, en su **PARÁGRAFO.01 estipula que**

- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

4. CONDICIONES PARA MODIFICAR

4.2. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Se adicionarán a la *CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO.*, la suma por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) COP** Para un valor total del contrato de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) COP

SEGUNDO: Se adicionará a la CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El tiempo de DOS (02) MESES al presente Contrato tendrá una ejecución total de SIETE (07) MESES

Quedando la siguiente proyeccion de pagos de la siguiente manera:

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO pagaderos contra entrega del servicio de mantenimiento contratado hasta que se agote el presupuesto, Previo cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento y previa presentación de los siguientes requisitos.

1) Informe de actividades del contratista.
2) Informe de Supervisión.
3) liquidación contrato.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente.

5. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

La presente Adición No. 01, se encuentra respaldada con la Disponibilidad Presupuestal con cargo al Código Presupuestal 2.1.2.02.02.006.02 **Comunicacion y Transporte** de la presente vigencia fiscal año **2026** respectivamente.

6. CONCLUSIÓN DE ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado, se concluye que resulta conveniente, necesaria y oportuna la Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato No. 099-2026, toda vez que persisten las circunstancias que dieron origen a su celebración y continúa existiendo la necesidad institucional de garantizar el servicio de transporte fluvial de la ambulancia institucional entre el Puerto de Cantagallo y el Puerto de Puerto Wilches, actividad indispensable para asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

Se evidenció durante la ejecución contractual que el servicio contratado ha sido prestado de manera satisfactoria por TRANSPORTADORES DE CANTAGALLO TRANSCAN S.A.S., permitiendo la disponibilidad permanente del transporte de la ambulancia para la referencia y contrarreferencia de pacientes, la atención de urgencias, emergencias y demás traslados asistenciales requeridos por la población usuaria. Así mismo, la supervisión verificó que las obligaciones contractuales han sido cumplidas adecuadamente y que la necesidad del servicio continúa vigente, por lo que una eventual interrupción del mismo afectaría directamente la capacidad operativa de la entidad y la garantía de acceso a los servicios de salud de la comunidad.

En consecuencia, se considera procedente adicionar el valor del contrato en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE y prorrogar su plazo de ejecución por el término de DOS (2) MESES, hasta el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026, manteniendo las demás condiciones inicialmente pactadas. La presente modificación contractual se ajusta a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E., cuenta con respaldo presupuestal suficiente y responde a la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y la protección del derecho fundamental a la salud de los usuarios del municipio de Cantagallo.

Dado en Cantagallo (Bolívar), a los 06 DE ABRIL DE 2026

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
GERENTE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	**CARGO**	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		06 DE ABRIL DE 2026